



COLIMA
Gobierno del Estado

DIF
ESTATAL COLIMA

EST/10/2023

Dirección de Asistencia Jurídica

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE COLIMA, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"DIF ESTATAL"**, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA **LICENCIADA ROSA MARÍA BAYARDO CABRERA**, ASISTIDA POR EL CP. CESAR MAURILIO MACIAS RAMIREZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, ASÍ COMO EL LIC. RAFAEL CONTRERAS OCHOA, DIRECTOR DE ASISTENCIA JURÍDICA, Y POR LA OTRA, LA **"C. EDGAR ADRIÁN SANTANA FRANCO"**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR"**, Y DE MANERA CONJUNTA SE LES DESIGNARÁ COMO **"LAS PARTES"**. ACTO QUE CELEBRAN EL DÍA 06 (SEIS) DE MARZO DEL 2023; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO: Mediante orden de servicio número 50 la Jefatura del Departamento de Bienes Muebles e Inmuebles y control vehicular, dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas del DIF Estatal, solicitó el servicio de suministro impresión de lonas, impresión de vinil fotográfico, vinil de recorte y vinil pegado en trovicel, por un periodo del 06 de marzo al 31 de diciembre del 2023.

SEGUNDO: Como resultado de lo anterior, y en concordancia con lo previsto en el artículo 46 numeral 1 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, se determinó procedente efectuar la compra de los bienes mencionados en el antecedente PRIMERO, mediante adjudicación directa con tres cotizaciones, con visto bueno del Comité de Adquisiciones de ésta Dependencia, autorizándose dicha compra en la Primera sesión ordinaria del Comité de fecha 26 de enero de 2023 acordándose adjudicar la compra a favor de la C. KARINA GODINEZ MATA.

TERCERO: que de conformidad a lo establecido en el numeral 2 del artículo 50, se informa que debido al incumplimiento de entrega de documentos por parte de la persona física que resultó ganadora en dicho proceso, se adjudica el presente contrato a la segunda mejor opción, adjudicándole el servicio a la persona física el C. **EDGAR ADRIÁN SANTANA FRANCO**.

CUARTO: Que de conformidad al presupuesto de egresos aprobado para el ejercicio fiscal 2023 de la Administración Pública del Estado de Colima y en relación con la partida destinada para este Organismo Público Descentralizado, es procedente formalizar la adquisición de los bienes a los que se hace referencia en el presente instrumento legal. Es de mencionar que, por existir suficiencia presupuestaria, las erogaciones que esta Dependencia efectué con motivo del cumplimiento de las obligaciones contractuales aquí contenidas, se harán con cargo a la partida específica identificada como 33601 "Publicaciones e Impresiones Oficiales".



COLIMA
Gobierno del Estado

DIF
ESTATAL COLIMA

EST/10/2023

Dirección de Asistencia Jurídica

DECLARACIONES:

I.- Declaraciones de "DIF ESTATAL":

I.1. Es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante la abrogada Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social de Colima, cuyo Decreto número 48, expedido por el Poder Legislativo del Gobierno del Estado, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Colima, con fecha 30 de julio del año 1977; la referida personalidad, consta en el artículo 56 de la vigente Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, mediante Decreto 587, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Colima, con fecha del 1° de septiembre del año 2012.

I.2. Se encarga de promover el bienestar social, mediante la aplicación de acciones de asistencia social, que sean acordes con los programas que lleva a cabo el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, cuyo objetivo principal es apoyar al desarrollo integral de la familia, de la comunidad y los grupos en situación de vulnerabilidad, así como las demás acciones que establezca la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, y el resto de disposiciones legales aplicables.

I.3. La **LICENCIADA ROSA MARÍA BAYARDO CABRERA**, en su carácter de representante legal de "DIF ESTATAL", se identifica con credencial de elector de clave BYCBRS85121206M400, expedida por el Instituto Nacional Electoral, y acredita su personalidad con el nombramiento expedido por la C. Gobernadora Constitucional del Estado de Colima, con fecha del 28 de octubre del 2022, por lo que con fundamento en las fracciones VII, VIII y IX del artículo 73 de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, cuenta con las facultades para suscribir el presente contrato, manifestando que las mismas no le han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna.

I.4. Señala como domicilio legal, el ubicado en calle Encino número 530, colonia Rinconada del Pereyra, Colima, Colima, C.P. 28078, que la clave del Registro Federal de Contribuyentes de su representada es **SED7707304N6**, lo que acredita con la copia de la cédula de identificación fiscal, y cuenta con números telefónicos donde puede ser localizada 312 316 31 00 y 312 316 31 01.

I.5 El **CP. CESAR MAURILIO MACIAS RAMIREZ**, en carácter de Director de Administración y Finanzas, tiene facultades para suscribir el presente instrumento contractual de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima y en relación con lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento Interior del Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima.

I.6. El **LIC. RAFAEL CONTRERAS OCHOA**, en carácter de Director de Asistencia Jurídica del DIF Estatal Colima, tiene facultades para suscribir el presente instrumento contractual de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley del Sistema de Asistencia Social para



el Estado de Colima, en relación con lo dispuesto en el artículo 58 del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima.

II.- Declaraciones de "EL PRESTADOR":

II.1. "EL PRESTADOR" se identifica con credencial para votar, emitida por el Instituto Federal Electoral con folio 0350051152363 y manifiesta que es una persona física con actividad económica en "impresión de formas continuas y otros impresos", tal como lo acredita con su constancia de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, que se anexa al presente contrato.

II.2. Señala que para el cumplimiento de este contrato no es necesario contar con autorización para la ejecución del mismo.

II.3. Su domicilio se encuentra ubicado en calle Del Agrarista, número 59, colonia El Moraleta, Colima, Colima y código postal 28060, con número de Registro Federal de Contribuyentes **SAFE800228EE3** y número telefónico 312-131-66-12.

II.4. Señala que para el cumplimiento de este contrato no es necesario contar con autorización para la ejecución del mismo.

II.5. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en alguno de los supuestos que establece el artículo 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.

II.6. Conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima y su reglamento, a los cuales se sujeta el presente contrato.

II.7. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

II.8. Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la prestación del servicio objeto de este contrato, y dispone de la organización y elementos suficientes para tal objeto.

III.-Declaran "LAS PARTES" que:

III.1. El presente instrumento no contiene cláusula alguna contraria a la ley, la moral o a las buenas costumbres, y que para su celebración no media coacción alguna y consecuentemente, carece de todo error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte, la validez del mismo.



el Estado de Colima, en relación con lo dispuesto en el artículo 58 del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima.

II.- Declaraciones de "EL PRESTADOR":

II.1. "EL PRESTADOR" se identifica con credencial para votar, emitida por el Instituto Federal Electoral con folio 0350051152363 y manifiesta que es una persona física con actividad económica en "impresión de formas continuas y otros impresos", tal como lo acredita con su constancia de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, que se anexa al presente contrato.

II.2. Señala que para el cumplimiento de este contrato no es necesario contar con autorización para la ejecución del mismo.

II.3. Su domicilio se encuentra ubicado en calle Del Agrarista, número 59, colonia El Moralete, Colima, Colima y código postal 28060, con número de Registro Federal de Contribuyentes **SAFE800228EE3** y número telefónico 312-131-66-12.

II.4. Señala que para el cumplimiento de este contrato no es necesario contar con autorización para la ejecución del mismo.

II.5. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en alguno de los supuestos que establece el artículo 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.

II.6. Conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima y su reglamento, a los cuales se sujeta el presente contrato.

II.7. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

II.8. Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la prestación del servicio objeto de este contrato, y dispone de la organización y elementos suficientes para tal objeto.

III.-Declaran "LAS PARTES" que:

III.1. El presente instrumento no contiene cláusula alguna contraria a la ley, la moral o a las buenas costumbres, y que para su celebración no media coacción alguna y consecuentemente, carece de todo error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte, la validez del mismo.



COLIMA
Gobierno del Estado

DIF
ESTATAL COLIMA

EST/10/2023

Dirección de Asistencia Jurídica

- 1.- lonas impresas tipo front de 13 onzas con calidad de imagen gran formato m2, por la cantidad de \$104.4 (ciento cuatro pesos 4/100 M.N);
- 2.- impresión de vinil en calidad gran formato m2, \$255.2 (doscientos cincuenta y cinco pesos 2/100 M.N);
- 3.- impresión de vinil en calidad fotográfico M2, \$324.8 (trescientos veinticuatro pesos 8/100 M.N);
- 4.- Impresión de vinil fotográfico sobre trovicel de 3 milímetros M2, \$638.0 (seiscientos treinta y ocho pesos 0/100 M.N);
- 5.- impresión de vinil en calidad gran formato sobre trovicel de 3 centímetros M2, \$533.6 (quinientos treinta y tres pesos 6/100 M.N);
- 6.- recorte de vinil por m2, \$255.2 (doscientos cincuenta y cinco pesos 2/100 M.N).

"LAS PARTES" están de acuerdo en que el monto total por "EL SERVICIO", asciende a la cantidad de \$70,000.00 (setenta mil pesos 00/100 M.N.) precios que se mantendrán fijos durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. PAGO. "DIF ESTATAL" pagará a "EL PRESTADOR" a los 20 (veinte) días siguientes, de haber presentado las facturas de cada servicio, al Departamento de Control Presupuestal del DIF Estatal Colima, por medio de transferencia bancaria, con los siguientes datos: Banco: Scotiabank; Nombre: EDGAR ADRIAN SANTANA FRANCO; Cuenta: 02400853933, Clabe: 044090024008539334. Dicha factura deberá cumplir con lo establecido en el artículo 29 A del Código Fiscal de la Federación, la cual debe encontrarse a nombre del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima y la descripción del servicio corresponderá al descrito en el contrato, asimismo deberá presentarla físicamente al Departamento de Control Presupuestal del DIF Estatal Colima, con el formato del servicio y enviarla por correo electrónico al departamento antes mencionado.

CUARTA. DE LA VIGENCIA.

El presente contrato tendrá vigencia del 06 de marzo de 2023 al 31 de diciembre de 2023.

QUINTA. DE LA RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"DIF ESTATAL" podrá rescindir el presente contrato sin incurrir en responsabilidad alguna, cuando se actualice cualquiera de los supuestos señalados en el artículo 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima. De igual forma "LAS PARTES" están de acuerdo que en caso de incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente contrato, o en caso de que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" no entregue el servicio objeto del presente contrato en el tiempo y condiciones requeridas por el "DIF ESTATAL", este contrato será rescindido de conformidad al procedimiento que para tal efecto se señala en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.

El presente contrato podrá darse por terminado anticipadamente cuando se actualice alguno de los supuestos siguientes:



COLIMA
Gobierno del Estado



DIF
ESTATAL COLIMA

EST/10/2023

Dirección de Asistencia Jurídica

- a) Cuando ocurran razones de interés general público;
- b) Existan causas justificadas que extingan la necesidad de requerir los bienes objeto del presente instrumento;
- c) Se demuestre fehacientemente que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones, se ocasionaría un daño o perjuicio a alguna de "LAS PARTES".
- d) Si durante la vigencia del presente contrato, se presentan casos fortuitos o de fuerza mayor, que impidan continuar con el mismo.

En caso de actualizarse alguno de los supuestos señalados anteriormente, la parte que resuelva operar la terminación anticipada del presente contrato, deberá comunicarlo por escrito a la otra, con un mínimo de 7 (siete) días naturales, anteriores a la fecha programada para la terminación anticipada, con el objeto de poder finiquitar los compromisos asumidos relacionados al cumplimiento de este contrato.

SEXTA. DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL.

Durante el cumplimiento del objeto del presente contrato, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se compromete a realizar la entrega del servicio de conformidad con los datos y especificaciones que refiere el presente contrato, con eficiencia, oportunidad y en la forma, términos y con los materiales y/o herramientas que estime necesarias en su momento, asumiendo la responsabilidad civil derivada de la realización del servicio contratado. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" será el único responsable de los daños, perjuicios o cualquier consecuencia generada por su personal durante las actividades inherentes al cumplimiento de este contrato.

SÉPTIMA. GARANTÍA DE BUEN CUMPLIMIENTO.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá garantizar el buen cumplimiento del contrato, mediante pagaré a nombre del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima, por el 10% del importe total del monto del contrato sin incluir el I.V.A., de conformidad con el artículo 52 numeral 1 fracción I inciso c), de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público para el Estado de Colima, dicho pagaré deberá entregarse el día de la firma del contrato en las oficinas de la Dirección de Asistencia Jurídica.

OCTAVA. TRANSPARENCIA.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" manifiesta su consentimiento, para que sus datos personales sean tratados de manera pública, de conformidad con lo establecido por el artículo 29 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Colima, los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública que deben difundir los sujetos obligados en los portales de internet y la Plataforma Nacional de Transparencia.

NOVENA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.



El presente contrato podrá ser modificado total o parcialmente en su contenido, siempre y cuando exista consentimiento por escrito de "LAS PARTES" y el mismo se encuentre vigente, por lo que en este acto "LAS PARTES" manifiestan su conformidad respecto a que podrán acordar la modificación de alguna de las cláusulas así como el incremento del monto del contrato o cantidad de los bienes adjudicados, siempre y cuando la modificación de que se trate, se realice dentro de los doce meses posteriores a la firma del presente contrato, que éste se encuentre vigente y que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto el 20% del monto o volúmenes establecidos originalmente, así como que el precio de los bienes sea igual al pactado en el contrato original.

DÉCIMA. CESIÓN DE DERECHOS.

Los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, no podrán ser transferidos por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" en favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento del "DIF ESTATAL".

DÉCIMA PRIMERA. DE LA RELACIÓN LABORAL.

Cada una de "LAS PARTES" serán responsables de las relaciones laborales con sus trabajadores, por lo que ninguna de ellas será considerada como intermediaria ni tendrá responsabilidad en la relación laboral respecto de los trabajadores de la otra, por lo que se obligan a responder por cualquier conflicto laboral que surja con sus trabajadores, relevando a la otra parte de cualquier responsabilidad, comprometiéndose a sacarla a salvo y en paz, así como de la responsabilidad ante terceros y asumirán sus responsabilidades fiscales y de seguridad social y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o substitutos.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LA JURISDICCIÓN.

Para todo lo relativo a la interpretación, cumplimiento, controversia o reclamación proveniente o relacionada con este contrato de prestación de servicios, incluyendo cualquier conflicto sobre su existencia, validez o terminación o relación a un incumplimiento y en aquellos aspectos no previstos en el mismo, "LAS PARTES" expresamente convienen en estarse a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima y de manera supletoria a los Códigos Civiles y de Procedimientos Civiles vigentes para el Estado de Colima. De igual manera, "LAS PARTES" convienen someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes del fuero común de la ciudad de Colima, Colima, renunciando expresamente al fuero de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA TERCERA. DE LAS CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" acuerdan que, en caso de existir controversia para determinar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas y ejercicio de los derechos establecidos en el presente documento, estarán, antes que nada, obligados a someterse a los procedimientos para resolución de controversias de negociación, mediación o arbitraje señalados en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima. En caso de no ser posible llegar a un acuerdo en alguna de estas vías, se dejan a salvo los derechos de cada una de "LAS PARTES" para que, previa notificación extrajudicial en los



COLIMA
Gobierno del Estado

DIF
ESTATAL COLIMA

EST/10/2023

Dirección de Asistencia Jurídica

domicilios aquí señalados, ante presencia de fedatario público se requiera del cumplimiento de las obligaciones pendientes otorgando un plazo no mayor a 7 días naturales, antes de proceder ante las instancias administrativas y/o judiciales correspondientes, según consideren "LAS PARTES".

DÉCIMA CUARTA. DE LAS NOTIFICACIONES.

Cuando fuere necesario para cualquiera de "LAS PARTES" notificar o requerir a la otra, según lo acordado en el presente contrato, dicha notificación o requerimiento habrá de ser por escrito en el domicilio señalado por cada una de éstas o enviado por mensajería con acuse de recibo a los domicilios indicados en el apartado de Declaraciones del presente contrato.

Leído que fue el presente contrato por "LAS PARTES", sabedoras de su contenido, valor y fuerza legal, lo firman por triplicado en la ciudad de Colima, Colima, con fecha 06 de marzo de 2023.

POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO":

POR "DIF ESTATAL":

E.A.S.F.

C. EDGAR ADRIÁN SANTANA FRANCO

LICDA. ROSA MARÍA BAYARDO CABRERA
DIRECTORA GENERAL

ASISTIDOS POR:

CP. CESAR MAURILIO MACIAS RAMIREZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS DEL DIF ESTATAL COLIMA

LIC. RAFAEL CONTRERAS OCHOA
DIRECTOR DE ASISTENCIA JURÍDICA
DEL DIF ESTATAL

ELABORÓ: LIC. RAFAEL CONTRERAS OCHOA. DIRECTOR DE ASISTENCIA JURÍDICA DEL DIF ESTATAL.